SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 01-2022 CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

(06 de enero 2022)

Tumbes, luego del acto de juramentación del Consejero Delegado, Consejero Delegado Alterno, y a las miembros de las comisiones ordinarias,

se reunieron los Consejeros Regionales del Gobierno Regional, para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria Nº 01-2022, para lo cual el

GOBIERNO REGIONALDE TUNBÉS VP. (R) Fredy Adalberto Bo CONSEJERO REGIO BIERNO REGIONAL DE TUMBES

En la Sala del Consejo Regional de la Sede del Gobierno Regional de CONSEJERO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBA siendo las 10:35 am, del día jueves 06 de enero del año dos mil veintidós,

Darriel Edgar Sanjifiez Alarcó Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional tome la

GOBIERNO DE TUMBES

Geørge Govver Diaz Cr

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

Después de saludar manifestó:

asistencia correspondiente.

RIGRND REGIONAL DE TUMBES.
Verificó la asistencia de los señores Consejeros Regionales.

En esta Sesión se encuentran presente (de manera presencial) los Espinoza Sonar Consejeros Regionales: Antonio Manuel Espinoza Soriano, Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón, Fredy Adalberto Boulangger Cornejo, George Govver Díaz Cruz, Ruddy Fiestas Girón y José Albino Ortiz Zárate.

CONSEJERØ REGIONAL

SEJERO REGIONAL

ady Fiestas Giron Consejero Delegado, le hago de conocimiento que el Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche ha solicitado al Consejero Delegado que se le permita participar de la presente Sesión Extraordinaria de manera virtual por un tema personal.



Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado.

Por unanimidad se permite la participación de la manera virtual al Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche.



Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

Consejero Delegado le informo que a esta Sesión Extraordinaria N.º 01-2022, se encuentran presentes los siete señores Consejeros Regionales, en ese sentido, contando con el quórum reglamentario válido señor Consejero Delegado proceda usted dar inicio a la misma.

Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado.

Con el quórum reglamentario válido, y siendo las 11:00 am, del día 06 de enero del 2022, se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria Nº 01-2022.

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

AGENDA:

naria Pupuche

OBIERNO REGIONAL DE TUMBES Tratamiento del Escrito S/N, de Registro SISGEDO N.º 1122200, con el que el señor Ing. Wilmer Florentino Dios Benites, interpone recursos de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional Nº060-2021/ GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

TRATAMIENTO DEL PUNTO DE AGENDA:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMB

Dantel Edgar Sanifnez Alarcón
Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE – Consejero Delegado.

El día de hoy 06 de enero a las 10:00 am han ingresado a la Secretaria del Consejo Regional un escrito firmado por el señor Wilmer Florentino Dios Benites, dando a conocer al Consejero Delegado con atención al Secretario Crudel Consejo Regional lo siguiente: Se apersona al procedimiento y designa abogado defensor, delega facultades de representación y solicita el uso de la palabra, pone como referencia el Oficio Nº 152-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC.

ERNO REGIONAL DE

Dice:

WILMER FLORENTINO DIOS BENITES, con DNI Nº 09266813, en mi condición de Gobernador Regional de Tumbes, con domicilio real y procesal en el Jirón 12 de Enero Nº 100, Buena Vista Baja, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, en el proceso de suspensión seguido en mi contra, por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, ante ustedes me presento y expongo: Que, con el oficio de la referencia, se me cita a sesión extraordinaria N° 01-2022, para tratar el asunto sobre el recurso de reconsideración con registro SISGEDO Nº 1122200, contra el Acuerdo de Consejo Regional Nº 060-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que interpuse. En este sentido, recurro a su despacho para apersonarme, y a la vez, designar como mi abogado defensor al letrado Roberto Urbina Ramírez, a fin de que ejerza mi defensa en el presente procedimiento, en el cual delego las facultades de representación de Ley, en concordancia con el Artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, solicito, se le conceda el uso de la palabra, para informar oralmente, en concordancia con el Articulo IV "Principios del procedimiento administrativo"

Rulldy Niestas Girøn CONSEJERO REGIONAL

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

Señores consejeros como ya escucharon, el señor Wilmer Florentino Dios Benites con DNI N° 09266813, se ha apersonado al procedimiento y designado como asesor al abogado Roberto Urbina Ramírez, ello en el

inciso 1.2 del titulo preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento

Administrativo General.

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SOBIERNO REGIONATOL I UNI marco del Artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444. Así mismo ya se inició orda sesión y no se encuentra la presencia del abogado, no obstante, a ello, el Consejo debe continuar con la Sesión correspondiente, de repente en el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE transcurso del día, el señor abogado pueda hacerse presente.

Consejero Delegado, en el marco de lo que señala el Reglamento Interno del Consejo Regional, se debe solicitar a los consejeros presentes si admiten a Johnson Alexis Cantamaria Pupuch debate el documento que ha presentado el señor Wilmer Florentino Dios

Benites, que es el recurso de reconsideración correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONSEJERO REBIONAL

CONSEJERO REGIONAL

Tc. DANIEL EDGAR SANJINEZ ALARCÓN – Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarco Después de saludar manifestó:

Con su venia Consejero Delegado, acabo de escuchar al Secretario del Consejo Regional manifestarse sobre un pedido de reconsideración, ósea no ha hecho el pedido de apelación, debería ser recurso de apelación puesto

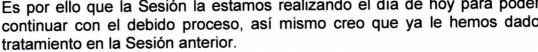
que el recurso de reconsideración ya se tomó en la sesión anterior.

CONSEJERO REGIONAL GOBYENNO REGIONAL DE TUMB

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO - Consejero Regional

Con su venia Consejero Delegado, para explicarles consejeros regionales, nosotros en cuanto recibimos el documento del Gobernador Wilmer Dios del Espinoza Sorian Benites, por consecuencia de ello, todo documento para darle el debido procedimiento se le notificó al Jurado Nacional de Elecciones, en la cual se DE TUMBILE explicaba que el Gobernador había solicitado recurso de apelación, pero el solo había enviado un recurso de reconsideración, en la cual por criterio de las normas el recurso de reconsideración tendría que venir con una nueva prueba, en la cual no había sido considerada en la decisión del Pleno del Consejo Regional, habían 8 observaciones o supuestos vicios, en la misma que nosotros en Sesión Extraordinaria subsanamos, pero el Jurado Nacional de Elecciones luego de poder aclararnos cual es el procedimiento, nos solicita enviarles las notificaciones del imputado; por consecuencia de ello de la Sesión y el Reglamento Interno del Consejo Regional no motivaba a poder notificarlo ni tampoco nos decía cuanto tiempo de notificación del imputado tendríamos que tener, el Jurado Nacional de Elecciones en la consulta que le hicimos nos refiere que se le tiene que dar cinco días para poder sesionar.

Es por ello que la Sesión la estamos realizando el día de hoy para poder continuar con el debido proceso, así mismo creo que ya le hemos dado



Sr. GEORGE GOVVER DIAZ CRUZ - Consejero Regional Después de saludar manifestó:

Agradecido a Dios primeramente por un día mas de vida, que quede claro Consejero Delegado que se está respetando el debido procedimiento al señor Wilmer Dios Benites, este documento que ha llegado hoy al Consejo Regional donde autoriza a su abogado defensor, pero vemos que no esta



Ruddy Fiestas Girón

CONSEJERO REGIONAL



SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

aquí, que quede claro también que el documento ha sido leído, en la cual se e iba a permitir también al abogado que el pueda exponer algunos vicios del PNP. (R) Fredy Adolberto Ro CONSEJERO REGI informe que el Consejo Regional ya lo leyó.

> Aba. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

Manifestarles, que el Consejero Delegado ha creído conveniente llevar a COBIERNO REGIONAL DE TUMBES cabo esta Sesión para cumplir, y alcanzar al Jurado Nacional de Elecciones toda la documentación que está pidiendo, una de ellas es el documento mediante el cual se le notifica al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites que Daniel Edgar Sanjinez Alarcói participe de esta Sesión. Ya se ha elaborado ese documento y se le ha notificado, tal es así que el día de hoy a presentado un documento donde esta designando como su defensor al abogado Roberto Urbina Ramírez

George Govver Díaz Cruz Voy a dar lectura al Oficio N° 05298-2021-SG/JNE, que ha ingresado el dia 04 de enero del 2022, dirigido al Consejero Delegado de aquel entonces NO REGIONAL DE TUMBAntonio Manuel Espinoza Soriano, suscrito por el Abog. Luis Alberto Eduardo Sanchez - Secretario General (e) del Jurado Nacional de Elecciones

> Asunto: Requerimiento de información documentada con carácter de Referencia: Oficio N°132-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-AMES (Expediente N° JNE.2021092195).

> De mi consideración. Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al Oficio de la referencia, mediante el cual remite el "Acuerdo de Consejo Regional Nº 063-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD", del 21 de diciembre de 2021, a través del cual se desaprobó el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional Nº 060-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, interpuesto por Wilmer Florentino Dios Benites, Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes (en adelante, señor gobernador).

> Al respecto, se le informa que con el Oficio N° 04915-2021-SG/JNE, del 20 de diciembre de 2021, se requirió que remita documentación relacionada al procedimiento de suspensión seguido contra el señor Gobernador, sin embargo, el 22 del mismo mes y año, únicamente remitió el Acuerdo de Consejo mediante el cual se resolvió el recurso de reconsideración. Por lo tanto, se requiere que, con carácter de urgencia, remita toda la documentación solicitada en el mencionado oficio.

> Sin perjuicio de ello, informe la fecha en la que se notificó al señor con el Acuerdo de Consejo Regional 2020/GOB.REG.TUMBES-CR-C. y si este quedó consentido o se interpuso recurso de apelación.

COBIERNO DECHONAL DE RUMBI

CONSEJERO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL

OBIERNO REGIONACDE TUM

CONSEJERO REGIONAL

Ruddy Fiestas Giro CONSEJERO REGIONAL







"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE precisa que, en caso de no cumplir con el presente requerimiento, se dará P. (R) Fredy Adolberto Boulding of Course Country and Pleno del Jurado Nacional de Elecciones para que proceda consevero nacional de Consevero nacional de

OBIERNO REGIONAL DEJUMBES

Cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, <www.jne.gob.pe>

CONSEJERO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Finalmente, se comunica que podrá revisar el estado del expediente en el citado portal, enlace "Consulta de Expedientes Jurisdiccionales".

Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón CONSEJERO REGIONAL

Sr. FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO - Consejero GOBIERNA TEGIONAL TUMO Regional

Después de saludar manifestó:

George Govver Díaz Cruz Para desearles feliz año señores consejeros, asimismo manifestarles y pedirle a usted Consejero Delegado que en merito a la no presencia del NONAL DE TUMBEA bogado defensor, haga usted un llamado de su presencia públicamente, para que figure en el acta, y después darle unos cinco minutos más, una segunda llamada y con esto haber invocado legalmente su presencia, para que quede constancia de que no ha hecho presencia para ver el caso de su defendido.

OBIERNO REGIONALO

REGIONAL

Sr. RUDDY FIESTAS GIRON - Consejero Regional

Después de saludar manifestó: Ruddy Fiestas Girón

Lo que manifiesta el Consejero Fredy, tiene razón en parte, con respecto a hacerle un llamado para que quede grabado, pero otra cosa que hay que tener en cuenta es que la hora a pasado y no se le ha visto su presencia hasta el momento, tendríamos que hacerle un llamado para darle un plazo de unos 15 minutos para que se haga presente y haga el uso de su defensa porque no se va a poder seguir reprogramando la sesión.



Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado.

En estos momentos estamos tratando de comunicarnos mediante llamada telefónica con el abogado defensor Roberto Urbina Ramírez, el mismo que ha sido designado, a lo cual no se ha hecho presente, se le ha llamado al número 927807051.

Vamos a concederle 10 minutos al abogado defensor para que se pueda apersonar a la presente sesión, caso contrario continuaremos con el tratamiento del mismo sobre el recurso de reconsideración.

LLAMADA TELEFÓNICA: El consejero José Albino Ortiz Zarate logra comunicarse con el abogado defensor, ante el cual se presenta como Consejero Delegado y le manifiesta que se le está esperando y que se le dará 10 minutos para que pueda presentarse en estos momentos para poder

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

continuar con el desarrollo de la presente sesión; A lo cual el abogado defensor le responde que solicitan el uso de la palabra, refiriéndose a que si asistirá a la presente sesión.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

ERNO REGIONAL DE LUIVO

(TRANSCURRIERON 20 MINUTOS...)

CONSEJERO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE

Thorse Puruch Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado.

CONSEJERO REGIONAL

Vamos a reanudar con la presente Sesión, toda vez que la misma, ha sido convocada por el Consejero Delegado del año anual 2021 en coordinación con el Secretario del Consejo Regional, por lo tanto, esto debe continuar, y Daniel Edgar Sanjinez Alarcó en mi calidad de Consejero Delegado 2022 se prosigue con los trámites correspondientes. contamos ya con la presencia del Abogado Roberto

GOBIERNO ALGIOMA DE TUMBE Urbina Ramírez.

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo

George Govver Diaz CruRegional. CONSEJERO REGIONAL

Señores consejeros, como ya se les comento temprano, el Articulo 102º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala el tratamiento a los recursos de reconsideración presentados al Consejo Regional.

NO REGIUNAL DE TUMBE

iel Espinoca Soriano

Ruddy Figstas Giro

CONSEJERO REGIONAL

Voy a dar lectura al Reglamento Interno del Consejo Regional: Capitulo 9: Reconsideraciones, Articulo N° 102: Toda reconsideración sobre cualquier asunto aprobado por el consejo regional se solicitará por escrito en la misma

sesión en que hubiera sido resuelto o en la siguiente antes de su aprobación del acta. Su admisión a debate y su aprobación requerirán los votos favorables de las dos terceras partes de los miembros del consejo regional presentes en el momento de la votación. Si el pedido de reconsideración está acompañado de la sustitución o modificación del asunto aprobado, se pondrá en discusión inmediatamente, pudiendo el consejo regional en el curso de la sesión acordar el pase a comisión. No procede el pedido de reconsideración en los asuntos aprobados con dispensa del trámite de lectura y aprobación

del acta.

Como verán señores consejeros, se debe primero saber si su admisión a

debate se aprueba, luego de ello una ves si se admitiera, lo llevarían a votación para saber si se aprueba o no el recurso de reconsideración presentado. En el recurso de reconsideración el señor Wilmer Florentino Dios Benites menciona 8 vicios en incurrido en el tratamiento de la

suspensión que se le ha seguido.



Sr. RUDDY FIESTAS GIRON - Consejero Regional

Si me permite señor Consejero Delegado, con respecto a este tema ya se toco en la sesión pasada, donde se leyó y debatió punto por punto, le doy la razón al Secretario Omar.



SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

OBIERNO/REGIONAL DE VUMBI

CONSEJERO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUM

SEJERO REGIONAL

spinozh Sorian este escrito.

CONSEJERO REGIONAL





Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Regional dantes de conocimiento y ya lo hemos manifestado en el inicio de la sesión, se había sesionado anteriormente y no se habría notificado al imputado, en COBIERNO REGIONAL DE TUMBEEste caso el prófugo Gobernador Wilmer Dios Benites, estamos dando la subsanación al debido proceso, está permitido también y para hacerle de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones que se ha convocado esta sesión, en la cual seria pertinente consejero delegado poderle dar el tramite GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES orrespondiente, para poder luego enviar esta acta que se va a realizar hoy con la lectura de los puntos y los vicios presentados.

Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarco Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado.

Señor Secretario del Consejo Regional, proceda por favor a dar lectura al recurso de reconsideración presentado.

Cover Díaz CraAbg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

GIUNAL DE TUMBO Play que tener en cuenta que todavía no se ha admitido a debate, simplemente vamos a dar lectura y después de ello saber si se lleva a debate

> Voy a dar lectura al recurso de reconsideración, SUMILLA, documento ingresado al Consejo Regional, de fecha 16 de diciembre del 2021 a horas 08:11 am. SEÑORES DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES con DNI N 09266813, en mi condición de Gobernador Regional de Tumbes, con domicilio procedimental en el jirón 12 de enero N° 100, Buena Vista Baja, distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, en el procedimiento de suspensión seguido en mi contra, por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, ante ustedes me presento y respetuosamente digo lo siguiente:

> 1.Con fecha 3 de diciembre de 2021, se me notificó el Oficio Nº 139-2021 Gob.Reg.TUMBES-CR-SCR-COSC., que contiene únicamente el Acuerdo Regional N° 060-2021/GOB REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 2 de diciembre de 2021, adoptado en la sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 2021, que resolvió aprobar la suspensión del cargo de gobernador regional del suscrito, por la causal establecida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR).

2. Siendo ello así, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la LOGR -que precisa que contra el acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente-, y de conformidad con el artículo 139, inciso 3, de la GOBIERNO REGIONAL DE TUMBECOnstitución Política del Perú, en ejercicio de mi derecho constitucional al debido proceso, interpongo recurso de reconsideración en contra del citado acuerdo del consejo regional, a fin de que el consejo regional, con mejor criterio, declare fundado mi recurso de reconsideración.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMPO T. PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

moza Sonano

Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcó Solicito al consejo regional, como pretensión impugnatoria principal, que declare fundado el presente recurso de reconsideración y, en consecuencia, GOBIERNO REGIONAL DE JUMBE declare nulo el Acuerdo Regional Nº 060-2021/GOB REG TUMBES-CR-CD. nula la sesión extraordinaria de consejo regional realizada el 1 de diciembre de 2021, y nulo el procedimiento seguido en mi contra, hasta la emisión del George Govver Díaz Cruz Acuerdo de Consejo Regional Nº 054-2021-GOB REG TUMBES-CR-CD, de CONSEJERO REGIONAL focho 12 de octubre de 2021, por la grave vulneración de mis derechos fecha 12 de octubre de 2021, por la grave vulneración de mis derechos GOBIERA O, REGIONAL DE TUMBECONStitucionales al debido proceso y de defensa, debido a los graves vicios que se han suscitado durante el procedimiento y los agravios que me causan los mismos.

MAL DE TUMBIL EXPRESIÓN DE AGRAVIOS

Ruddy Fiestas Ga CONSEJERO REGIONAL

Mediante Acuerdo Regional N.º 060-2021/GOB®REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 2 de diciembre de 2021, adoptado en la sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 2021, se resolvió aprobar la suspensión del cargo de gobernador regional del suscrito, por la causal establecida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Al respecto, dicho acuerdo, la sesión extraordinaria de consejo regional realizada el 1 de diciembre de 2021, y todo el procedimiento de suspensión seguido en mi contra, hasta la emisión del Acuerdo de Consejo Regional Nº 054-2021-GOB.REG TUMBES-CR-CD, de fecha 12 de octubre de 2021, me causan agravio debido a que durante la tramitación del procedimiento se han presentado graves vicios que vulneran mis derechos constitucionales al debido proceso y de defensa.



III. ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 054-2021-GOB REG.TUMBES-CR CD, de fecha 12 de octubre de 2021, aprobado en Sesión Ordinaria Nº 10-2021, de la misma fecha, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes aprobó conformar una comisión investigadora que lleve a cabo el proceso de suspensión contra mi persona en el cargo de gobernador regional, en atención a la sentencia contenida en la Resolución Nº 85, recaída en el Expediente

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

N.º 1294-2013-19-2601-JR-PE-03, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia, que me condena con pena privativa de libertad efectiva, por el periodo de 4 años.

- 2. Mediante Oficio N° 010-2021/GOB.REG. TUMBES-CR-CI-ACR.N 054-2021-P DESA, de fecha 28 de octubre de 2021, notificado el 8 de noviembre de 2021, el presidente de la referida comisión investigadora, consejero Daniel Sanjinéz Alarcón, me concedió 5 días hábiles para presentar mis descargos respecto del hecho que se señala en el primer párrafo del citado oficio, que estaría inmerso como causal de suspensión, de conformidad con el artículo 31 de la LOGR.
- Al respecto, con fecha 15 de noviembre de 2021, dentro del plazo concedido, presenté mis descargos, exponiendo los fundamentos por los cuales solicitaba la nulidad de los actuados, debido a que, de acuerdo con el reglamento interno. de consejo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, una comisión investigadora no tiene competencia para tramitar la suspensión del gobernador. regional, dado que dicha materia le corresponde a una comisión especial. Además, porque ni el Acuerdo de Consejo Regional Nº 054-2021 GOB.REG.TUMBES-CR-CD. Oficio N° 2021/GOB.REG TUMBES-CR-CI-ACR.Nº 054-2021-P-DESA habían cumplido con precisar la causal de suspensión por la cual se me había iniciado procedimiento de suspensión, omisión que vulnera mis derechos constitucionales de defensa y al debido proceso.
- 4. Mediante Oficio N° 12-2021/GOB-REGTUMBES-CR-CI-ACR-N°054-2021-P DESA, de fecha 16 de noviembre de 2021, el presidente de la referida comisión investigadora, consejero Daniel Sanjinéz Alarcón, me comunicó que mi escrito de descargos había sido observado porque no había cumplido con "los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 124 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", asimismo por no "adjuntar su documento nacional de identidad".
- 5. Mediante Oficio N° 136-2021/GOB REG.TUMBES-CR-SCR.COSC, de fecha 22 de noviembre de 2021, notificado en única visita, bajo puerta, el secretario del consejo regional, abogado Christian Sosa Casariego, por encargo del consejero delegado, me cita a sesión extraordinaria, para el miércoles 1 de diciembre de 2021, para tratar el Informe N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-CR DESA-P-CI-A-CR.N° 054-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, formulado por la comisión investigadora conformada por el Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD.

OB, PNP. (R) Fredy Adalberta Safety Per Corneio CONSEJERO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. George Govver Díaz Cruz
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

c. Anto a Martiel Espinoza Soriano

Ruddy Flestas Grón





SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

OBIERNO REGIONAL DE TUNG

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

lehnson Alexis Suntamorto Purucha CONSEJERO REGIONAL

Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

IREGIONAL DE TUMBES

Espmoza Soriano

Ruddy Fiestas Girón EJERO REGIONAL





- Con fecha 30 de noviembre de 2021, por mesa de partes del Gobierno Regional de Tumbes presenté mis descargos ante el consejo regional y nuevamente solicité la nulidad de los actuados por los graves vicios incurridos en el procedimiento de suspensión.
- Con fecha 1 de diciembre de 2021, se realizó la sesión extraordinaria. donde el consejo, por mayoría, sin tomar en cuenta los graves vicios en que se habían incurrido en el procedimiento, resolvió aprobar la suspensión del cargo de gobernador regional del suscrito, por la causal establecida en el numeral 3 del artículo 31 de la LOGR. Esta decisión se plasmó en el Acuerdo Regional Nº 060 2021/GOB REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 2 de diciembre de 2021.
- Finalmente, mediante Oficio N° 139-2021-Gob.Reg.TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 3 de diciembre de 2021, en única visita y bajo puerta, el secretario del consejo regional, abogado Christian Sosa Casariego, por encargó del consejero delegado, me notificó solamente con el Acuerdo Regional Nº 060 2021/GOB.REG TUMBES-CR-CD, de fecha 2 de diciembre de 2021.
- NO REMOVAL DE TUMBES.
 V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE SUSTENTAN LOS **AGRAVIOS**
 - 1) PRIMER VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO UNA INVESTIGADORA NO TIENE COMPETENCIA PARA TRAMITAR LA SUSPENSION DEL GOBERNADOR REGIONAL
 - 1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 12 de octubre de 2021, aprobado en Sesión Ordinaria Nº 10-2021, de la misma fecha, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes aprobó conformar la comisión investigadora que lleve a cabo el proceso de suspensión contra mi persona en el cargo de gobernador regional.
 - 2. Al respecto, en el Auto N° 1, de fecha 18 de diciembre de 2020, recaído en el Expediente N° JNE 2020033470, el Pleno del JNE ha reconocido la validez de que el consejo regional conforme una comisión a fin de que esta participe del procedimiento de suspensión y llegado el momento emita un informe para que el consejo regional tome una decisión.

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

B. PNP. (R) Fredy Adalbato Souldings Cornein
CONSEJERO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL DE TUMBES

P. Johnson Alexis Santamaria Pupuch CONSEJERO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

ec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

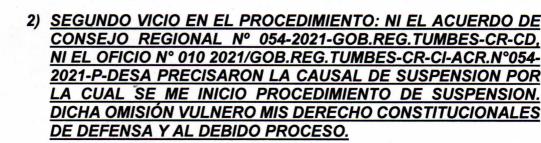
c. George Govver Díaz Cruz CONSEJERO REGIONAL

GOBLERNO REGIONAL DE TUMBES

C. An CAN Model Espinoga Sonano
CONSCIENT REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Riddy Fiestas Ctron





- 3. Ahora bien, el artículo 121 del Reglamento Interno de Concejo (en adelante, RIC), aprobado por Ordenanza Regional N 003-2015/GOB.REG.TUMBES-CR, establece que se conformarán comisiones especiales para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las comisiones ordinarias o que, por su importancia o por su gravedad, se hiciera necesaria. Por cierto, este tipo de comisión se conformó cuando se tramitó la suspensión en mi contra por presuntamente no convocar a sesiones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- 4. Sin embargo, como señalé en mis descargos que no fueron recibidos por la comisión investigadora, en el presente caso, el consejo regional, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021 GOB REG TUMBES-CR-CD, conformó una comisión investigadora, tipo de comisión que conforme al artículo 120 del RIC se conforma para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios y servidores del gobierno regional.
- 5. Así, resulta claro que el procedimiento de suspensión que se me instauró no guarda relación con denuncia, queja o presunción de irregularidad en el desempeño de la función pública, sino que está referida a una decisión judicial ajena a miactuación como gobernador regional en la gestión 2019-2022. En este sentido, correspondía que el consejo regional conforme una comisión especial.
- 6. Por lo tanto, al haberse conformado una comisión que no correspondía, se ha vulnerado el artículo 121 del RIC, afectando mis derechos constitucionales al debido proceso y de defensa. En efecto, el procedimiento de suspensión seguido en mi contra ha estado a cargo y se tramitó por parte de una comisión que no tenía competencia para ello.



SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 7. Mediante el Acuerdo de Concejo Regional N° 054-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha. 12 de octubre de 2021, se aprobó conformar la comisión investigadora encargada de llevar a cabo el procedimiento de suspensión en mi contra en el cargo de gobernador regional.
- 8. Con el Oficio N° 010-2021/GOB REG TUMBES-CR-CI-ACR.N° 054-2021 P-DESA, de fecha 28 de octubre de 2021, el presidente de la referida comisión investigadora me solicitó que presente mis descargos en atención al citado acuerdo de concejo.
- 9. Sin embargo, de la revisión del mencionado acuerdo de consejo se advierte que el consejo regional, cuando aprobó la conformación de la comisión investigadora y con ello, dio inicio al procedimiento de suspensión, omitió realizar la tipificación de la causal de suspensión por la cual se me está siguiendo el presente procedimiento. En efecto, en el citado acuerdo de consejo no se señala el numeral o inciso del artículo 31 de la LOGR por el cual me iniciaron el referido procedimiento.
- 10. Esta omisión conllevó un grave vicio en el procedimiento que afectó gravemente mis derechos constitucionales de defensa y al debido proceso. Y es que, ante dicha falta de tipificación, el suscrito no pudo ejercer debidamente mi derecho de defensa respecto de una causal de suspensión que desconocía.
- 11. Por cierto, prueba de la irregularidad antes advertida es la consecuencia que termina generando la falta de tipificación en que incurrió el Acuerdo de Concejo Regional N° 054-2021-GOB REG TUMBES-CR-CD. En efecto, cuando el presidente de la comisión investigadora, mediante el Oficio N° 010-2021/GOB REG.TUMBES-CR-CI-ACR N 054-2021-P-DESA, me solicitó mis descargos, tampoco indicó la causal de suspensión por la cual me estarían tramitando el presente procedimiento de suspensión.
- 12. Inclusive, debe advertirse que en el Oficio N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-DESA, de fecha 7 de octubre de 2021, presentado por el consejero regional Daniel Sanjinéz Alarcón, donde solicitó que se dé inicio al procedimiento de suspensión en mi contra, hizo referencia a dos causales, las previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 31 de la LOGR. Al respecto, el consejo regional debió solicitar a dicho. consejero que precise por cuál de las causales específicamente solicitaba el inicio del procedimiento de suspensión.

DB. PNP. (R) Fredy Adalberts Boundaries Corners
CONSEJERO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
P. Johnson Novis Santanseria Papuche
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

SOBIERNO REGIONAL DE TUMBE

- Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón CONSEJERO REGIONAL
 - GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 - c. George Gouver Diaz Cruz CONSELERO REGIONAL
 - GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
- c. Anti- Mariel Espinoza Soriano
- GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ruddy Fiestas Girón





SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

13. Finalmente, señalo como jurisprudencia la Resolución N° 0859-2021-JNE. de fecha 7 de octubre de 2021, en la cual el Pleno del JNE estableció el siguiente criterio con respecto al principio de legalidad, aplicable al presente caso:

"3.9. Respecto a las razones antes descritas, se advierte que los solicitantes de la vacancia solo se limitaron a describir presuntos actos irregulares que habrían sido cometidos por la señora alcaldesa y a cuestionar la eficacia de la gestión edil, de los cuales tampoco presentaron medios probatorios ni identificaron las causas de vacancia conforme al artículo 22 de la LOM (ver SN 1.5.). Además, realizado el análisis a cada uno de los citados hechos, no es posible determinar que alguno de ellos sea configurativo de alguna de las causas de vacancia del cargo de alcalde establecidas en el referido artículo.

"3.10. Al respecto, es importante resaltar que la naturaleza especial del procedimiento de vacancia, que es de tipo sancionador, exige el respeto irrestricto del principio de legalidad y tipicidad (ver SN 1.1. y 1.11.), en virtud de que las consecuencias jurídicas de su estimación tendrán incidencias negativas en el ejercicio del derecho a la participación política de la autoridad cuestionada. Por consiguiente, en aplicación de dichos principios, las conductas pasibles de sanción deben estar previa y claramente establecidas en la ley -sin ampliar ni extender causas ni aplicar la analogía

"3.11. Siendo así, en aplicación del principio de legalidad y tipicidad (ver SN 1.1. y 1.11.) y conforme a la jurisprudencia del JNE (ver SN 1.12). la solicitud de vacancia, en los extremos de los nueve (9) hechos antes descritos, deviene en improcedente, al no estar tipificadas como causas de vacancia conforme al articulo 22 de la LOM (ver SN 1.5.)."

- 3) TERCER VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA OBSERVO MI ESCRITO DE DESCARGOS Y CON ELLO VULNERO MIS DERECHO CONSTITUCIONALES DE DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO.
- 14. Mediante Oficio N° 12-2021/GOB-REGTUMBES-CR-CI-ACR-N 054-2021 P-DESA, de fecha 16 de noviembre de 2021, el presidente de la referida comisión investigadora, consejero Daniel Sanjinéz Alarcón, me comunicó que mi escrito de descargos había sido observado porque no había cumplido con "los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 124 del TUO de la Ley 27444 Ley de

- SOB. PNP. (R) Fredy Adalberto Bouldinger Comercionse Jero Person Alexas Someonario Pupuche Consejero Regional

 CP. Johnson Alexas Someonario Pupuche Consejero Regional

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

 CP. Johnson Alexas Someonario Pupuche Consejero Regional

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
- Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón
 CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

 Tec. George Gouver Díaz Cruz

CONSEJERO REGIONAL DE TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ruddy Fiestos Giron CONSEJERO REGIONAL





SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Procedimiento Administrativo General", asimismo por no "adjuntar su documento nacional de identidad".

- 15. Esta decisión del presidente de la referida comisión investigadora, consejero Daniel Sanjinéz Alarcón, conllevó un nuevo y grave vicio en el procedimiento, que vulneró mis derechos constitucionales al debido proceso y de defensa, pues no podía haber observado mi escrito de descargos por no haber adjuntando copia de mi DNI, ya que ello implica una clara inobservancia del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, que establece en su artículo 5, numeral 5. 1., inciso a), la prohibición de exigir copia del DNI a los administrados. Igualmente, por el hecho de que se duda de mi firma, cuando en ningún momento he cuestionado la misma, todo lo cual resultó un despropósito que vulneró el principio de informalismo, reconocido en el numeral 1.5 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.
- 4) <u>CUARTO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL OFICIO Nº 12-2021/GOB REGTUMBES-CR-CI-ACR-Nº054-2021-P-DESA SE ME NOTIFICO BAJO PUERTA VIOLANDO EL TEXTO EXPRESO DEL ARTICULO 21 DEL TUO DE LA LPAG</u>
- 16. Otro vicio en el procedimiento, que vulneró mis derechos constitucionales al debido proceso y de defensa, constituye el hecho de que el Oficio N° 12-2021/GOB-REGTUMBES-CR-Cl-ACR-N°054-2021-P-DESA se me notificó notarialmente, bajo puerta, en una sola visita, contraviniendo el mandato dispuesto en el numeral 21.5 del artículo 21 del TUO de la LPAG, que establece que "en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente".
- 5) QUINTO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL OFICIO Nº 136-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR.COSC. SE ME NOTIFICO BAJO PUERTA VIOLANDO EL TEXTO EXPRESO DEL ARTÍCULO 21 DEL TUO DE LA LPAG
- 17. Mediante Oficio N° 136-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR.COSC., de fecha 22 de noviembre de 2021, notificado en fecha 24 de noviembre de 2021, en única visita, bajo puerta, el secretario del

SOB. PNP. (R) Fredy Adalberto Bollon Ber Corner CONSEJERO REGIONAL DE TUMBES

CP. Johnson Mexis Sambinaria Pupuche CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. George Gouver Díaz Cruz

AGOBIEKNO REGIONAL DE TUMBES

Amboll

ec. Antoni Manuel Espmoza Soriano

Ruddy Fiestas Girón CONSEJERO REGIONAL







SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

OB PNP. (R) Fredy Adulterto Boulant Property Conselero Regional

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

P. Johnson Mexis Santamania Pupuche
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón

CONSEJĒRO REGIONAL AGOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

and the same of th

Tec. George Sourer Diaz Cruz CONSEJERO REGIONAL

GOSPERNO REGIONAL DE TUMBES

And Manuel Espinoza Soriano donsejeno Regional

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Rudhy Fiestas Giron CONSECRO REGIONAL





consejo regional, abogado Christian Sosa Casariego, por encargo del consejero delegado, me citó a sesión extraordinaria, para el miércoles 2 de diciembre de 2021, para tratar el Informe N" 001-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-DESA-P-CI-A CR.N 054-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, formulado por la comisión investigadora conformada por el Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021-GOB REG TUMBES-CR-CD.

- 18. Al respecto, debo señalar que nuevamente se incurrió en graves vicios en el procedimiento que violaron mis derechos constitucionales al debido proceso y de defensa Ello debido a que el Oficio N° 136 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR.COSC. se me notificó notarialmente, bajo puerta, en una sola visita, contraviniendo el mandato dispuesto en el numeral 21.5 del artículo 21 del TUO de la LPAG, que establece que "en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente".
- 19. Igualmente, sin dar validez al ilegal acto de notificación, nótese que este fue efectuado el 24 de noviembre de 2021 y la sesión de consejo se programó para el 1 de diciembre, con lo cual, no se cumple el plazo de 5 días que debe mediar entre convocatoria y sesión, reconocido por el JNE en su jurisprudencia de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, aplicable supletoriamente en los procedimientos de suspensión en el ámbito regional, plazo que además se condice con ell artículo 254, numeral 4, del TUO de la LPAG
- 6) <u>SEXTO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: CONSEJERO REGIONAL SE PASO JUGANDO VIDEOJUEGOS EN LA SESIÓN DE CONSEJO POR LO CUAL LA DECISION DEL CONSEJO SE ENCUENTRA VICIADA</u>
- 20. Mediante reportaje emitido por Frecuencia Latina, que adjunto en anexo, se puede apreciar al consejero regional Rudy Fiestas Girón, en plena sesión de consejo regional, realizada el 1 de diciembre de 2021, que se encuentra jugando videojuegos con su celular.

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



B. PNP. (R) Fredy Adalberto Consejero Consejero Regional

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Johnson Alexis Santamaria Pupuch CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Daniel Edgar Sanjinez Alarcón CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TRIMBES

Tec. George Govver Diaz Cruz

EXNO REGIONAL DE TUMBES

uel Espinoza Soriano RO REGIONAL

OBIERNO REGIONAL DE TUMBE

Ruddy Fiestas Girón CONSEJERO REGIONAL





21. Ahora bien, como parte de las garantías que comprende mi derecho constitucional al debido proceso se encuentra la exigencia de la motivación de las decisiones. Este consejero regional Rudy Fiestas Girón en la sesión de consejo votó a favor de la de mi cargo como gobernador regional (en otro vicio más, no se me notificó el acta para poder apreciar la fundamentación de su voto).

22. Pregunto, qué fundamentación o motivación puede realizar un consejero que durante la sesión se encuentra jugando videojuegos.

23. Por lo tanto, resulta evidente que la decisión del consejo regional se ha visto viciada por estos hechos en que incurrió el consejero regional Rudy Fiestas Girón, afectando mis derechos constitucionales al debido proceso y de defensa.

SÉPTIMO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL REGIONAL Nº 060-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD NO SEÑALA 7) LA FUNDAMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS CONSEJEROS REGIONALES, Y ADEMÁS NO SE CUMPLIO CON NOTIFICARME CON EL ACTA DE LA SESIONEXTRAORDINARIA DE CONSEJO.

24. El Pleno del JNE ha establecido en su jurisprudencia, que en las sesiones de consejo donde se resuelvan los pedidos de vacancia o suspensión, los miembros asistentes están obligados a emitir, de manera fundamentada, su voto a favor o en contra de la solicitud.

25. Conforme se puede observar de la lectura del Acuerdo Regional № 060-2021/GOB REG TUMBES-CR-CD, de fecha 2 de diciembre de 2021, adoptado en la sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 2021, en ninguna de sus líneas se señala la fundamentación del voto de cada uno de los consejeros regionales en la sesión, esto es, los fundamentos por los cuales consideraron que supuestamente habría incurrido en la causal de suspensión que se me imputa.

26. Con ello, se han vulnerado gravemente mis derechos constitucionales al debido proceso y de defensa, desconociendo los criterios y lineamientos establecidos por el Supremo Tribunal Electoral.

27. Más aun, incurriendo en otro vicio en el procedimiento, mediante el Oficio N 139-2021-Gob. Reg. TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 3 de diciembre de 2021, únicamente se me notificó el Acuerdo Regional N° 060-2021/GOB REG. TUMBES-CR-CD y no se me notificó el acta

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GOBIERNO REGIONALDE LUMBE CONSEJERO REGIONAL

de la sesión extraordinaria de consejo regional de fecha 1 de diciembre de 2021, vulnerando mis derechos constitucionales al debido proceso y de defensa.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES 8)

OCTAVO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL OFICIO Nº 139 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR.COSC. SE ME NOTIFICO BAJO PUERTA VIOLANDO EL TEXTO EXPRESO DEL ARTÍCULO 21 DEL TUO DE LA LPAG

CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

28. Mediante Oficio Nº 139-2021/GOB REG. TUMBES-CR-SCR.COSC., de fecha 3 de diciembre de 2021, notificado en la misma fecha, en única visita y bajo puerta, el secretario del consejo regional, abogado Christian Sosa Casariego, por encargo del consejero delegado, me notificó solamente con el Acuerdo Regional Nº 060-2021/GOB REG.

Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón CONSEJERO REGIONAL

TUMBES-CR-CD, de fecha 21 de diciembre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE JUMBES

29. Al respecto, debo señalar que nuevamente se incurrió en graves vicios en el procedimiento que violaron mis derechos constitucionales al debido, proceso y de defensa. Ello debido a que el Oficio Nº 139 TUMBES-CR-SCR.COSC. me se 2021/GOB.REG. notarialmente, bajo puerta, en una sola visita, contraviniendo el mandato dispuesto en el numeral 21.5 del artículo 21 del TUO de la LPAG, que establece que "en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio. señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales: serán incorporados en el expediente".

Tec. George Goover Diaz Cruz CONSEJEND REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Espinoza Soriano

Ruddy Fiestas Girón CONSEJERO REGIONAL

ERNO REGION

POR LO TANTO:

Solicito tener presente lo expuesto, por ser de derecho y de justicia.

Señores Consejeros, con la venia del Consejero Delegado, ya se dio lectura del escrito, ahora si corresponde seguir aplicando el Reglamento Interno en el sentido de saber si se admite a debate el escrito antes mencionado.



Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado. Señores consejeros, los que estén a favor de elevar a debate la presente reconsideración que ha dado lectura el Secretario del Consejo Regional, sírvanse pronunciar su voto.

Consejero Delegado José Albino Ortiz Zarate

A favor



SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Consejero Delegado Alterno Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón A favor Consejero Regional Fredy Adalberto Boulangger Cornejo A favor Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano A favor Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche A favor GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE Onsejero Regional George Govver Díaz Cruz A favor Conseiero Regional Ruddy Fiestas Girón En contra

Habiéndose aprobado por mayoría, se llevará a debate la presente CONSEJERO REGIONAL reconsideración. Vamos a cederle el uso de la palabra al abogado Roberto Urbina Ramírez, para que se identifique y haga uso de la defensa.

Daniel Edgar Sanjinez Alarco Abog. ROBERTO URBINA RAMÍREZ - Representante legal de Wilmer Florentino Dios Benites

GOBIERNO REGIONAL DE TUMB Buenas tardes con todo el pleno del Consejo Regional, en principio agradecer la deferencia de haberme llamado, mi nombre es Roberto Urbina Ramírez y acudo en defensa del procesado Wilmer Dios Benites, Muchas George Gover Diaz Cruzgracias señor Consejero Delegado no pude quedarme desde el principio REGIONAL DE TUMB porque tenia otros compromisos pendientes, pero se agradece.

Tratare de ser lo mas breve, puesto que ya han dado lectura a los fundamentos de reconsideración y también han hecho alusión al documento en prueba que es como un requisito de admisibilidad del recurso de reconsideración, lo que se solicita reconsiderar por parte del Consejo Regional, son los fundamentos que ya se han expuestos.

En principio, como ya se había señalado anteriormente, existen vicios en el procedimiento interno que establece el propio reglamento interno del Consejo Regional, en el sentido de que la comisión autorizada para hacer este tipo de procedimientos de suspensión del Gobernador Regional, debió ser una comisión especial y no una comisión investigadora, puesto a que así lo establece el mismo reglamento expresando que las comisiones investigadoras son para hacer investigaciones en base a denuncias, quejas o presuntas irregularidades que cometan los funcionarios o trabajadores públicos dentro del gobierno regional de tumbes.

Otro vicio que nosotros hemos hecho alusión desde el primer momento, es que, tanto en los actos postulatorios, es decir aquellos actos que dieron inicio al procedimiento de suspensión, no se preciso la falta sobre la cual tenia que ejercer su derecho de defensa mi patrocinado, por lo tanto, se violentó el derecho al debido proceso.

Por otro lado, señor Consejero Delegado, también es un vicio grave el que no se hayan admitido los descargos iniciales que se presentaron como consecuencias de esas notificaciones primeras de suspensión, ya que se alego que no era la firma, además era una fotocopia, que además que no se

CONSEJERO REGIONAL







norma.

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

había presentado copia del DNI, argumentos que no son legales para poder desestimar un escrito de descargos y menos rechazarlo en un procedimiento sancionador, porque sobre todas las demás formalidades esta por encima el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES derecho de defensa.

Asimismo, tampoco se ha precisado dentro del acuerdo que se ha notificado.

el fundamento de los votos que han emitido cada uno de los consejeros

regionales como lo establece la jurisprudencia del Jurado Nacional de

reconsideración, solicitamos señor consejero delegado, miembros del pleno

se anule el acuerdo de consejo regional y se retrotraiga el procedimiento a

Johnson Alexis Santamoria Purouch CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBIE Elecciones. Entre otros vicios que están especificados en nuestro recurso de

Daniel Edgar Sanjinez Alarco el consejo, que se declare fundada nuestra reconsideración y por lo tanto

GOBIERNO REGIONAL DEA UMBELIA etapa que deben cumplirse con los procedimientos establecidos en la

pinoza Soriano

Ruddy Fiestas Giro CONSEJERO REGIONAL

Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE – Consejero Delegado.

Ha sido lo manifestado por el abogado defensor de Wilmer Florentino Dios Benites, dejamos para que los consejeros puedan vertir alguna opinión o pregunta al respecto.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Regional BIERMO REGIONAL DE TUMBET de mos escuchado la exposición que viene haçer uso de defensa de su patrocinado Wilmer Dios Benites - Gobernador Regional de Tumbes, hemos escuchado también que usted está haciendo uso de su profesión, pero me parece que ha trabajado en el Gobierno Regional un tiempo determinado en este año pasado, que cargo ocupo, durante que periodo.



Abog. ROBERTO URBINA RAMÍREZ – Representante legal de Wilmer Florentino Dios Benites

Respondió que en este año pasado si estuve trabajando en la Gerencia de Infraestructura, ocupando el cargo se asesor legal de la misma, durante el periodo de 01 año.



Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Regional

Con esto también quería profundizar señores consejeros regionales, que de una u otra manera, el profesional letrado Roberto Urbina Ramírez, conocedor de las normas, de las leyes entre otros, esto lo hemos expuesto también en la primera suspensión del Gobernador Wilmer Florentino Dios Benites cuando llegaba aquí el mismo asesor legal del Gobierno Regional de Tumbes, y le expusimos que la Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como las personas que ofrezcan servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual, en el Artículo 2° Impedimentos: las personas que se refiere en el artículo 1° de la presente ley respecto a las empresas o instituciones

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Daniel Edgar Sanjinez Alaro

duver Diaz Cru

iddy Flestas Girón



SOBIERNO REGIONAL DE TUMBE privadas comprendidas en el ámbito especifico de la función publica, tiene os siguientes impedimentos: nos vamos a salta a la f que dice Inciso f. abogados, apoderados, Prohibiciones Intervenir como OBIERNO REGIONAL DE TUMBE patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la misma participación del estado en la cual prestan sus servicios mientras ejercen el cargo o cumplen un cargo conferido, salvo en causa propia de su cónyuge, padre e hijos menores, los impedimentos GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Ubsistirán permanentemente respecto a aquellas causas o asuntos específicos en las que hubieran participado directamente. Los impedimentos se extienden hasta 01 año posterior al cese de la culminación de sus Servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido. Vencimiento del plazo de contratación o GOBIERNO REGIONAL DE TUMBETESOLUCIÓN contractual.

Esto quiero dejar expreso consejeros regionales que de una u otra manera cual es el fin y el objeto de esta ley del Decreto Supremo 019-2002-PCM. GOBIERMA DE TUMBE dice que mediante Ley N° 27588, se han establecido las prohibiciones e incompatibilidades correspondientes a los funcionarios y servidores públicos así como a las personas que ofrecen servicio al estado bajo cualquier Espinoga Sorian modalidad contractual, que el objetivo de esta citada norma es evitar que las personas que hayan servido al estado utilicen información privilegiada o relevante a la que hubieran tenido acceso o existan situaciones de conflictos de intereses que puedan perjudicar al estado.

> Con esto, nosotros sabemos que la sentencia del Ingeniero Wilmer Florentino Dios Benites viene relacionado por los malos manejos en la Gerencia de Infraestructura, en la cual usted como abogado ha sido asesor jurídico y ha tenido mucho acceso a la información privilegiada para lo que ahora usted puede utilizar en su defensa ante este Pleno del Consejo Regional que es el colegiado parte del Gobierno Regional de Tumbes.

> Consejeros, la recomendación es poder hacer de conocimiento, así como dar las recomendaciones al colegio de abogados del cual pertenece el señor Roberto Urbina y quien tiene que aplicar las sanciones correspondientes y quien lo manifiesta también la Ley de la Contraloría General de la Republica. Creo que en un articulado se tendría que poder dejar, en el Acuerdo de Consejo Regional, para que de una u otra manera, tanto el gobernador en este caso, tenga la conciencia de no perjudicar a profesionales, como lo ha hecho primero con el Asesor Jurídico del Gobierno Regional y ahora lo podría estar haciendo con el señor Roberto Urbina.

Tc. DANIEL EDGAR SANJINEZ ALARCÓN - Consejero Regional Después de saludar manifestó:

Estado escuchando atentamente al abogado defensor sobre los 8 supuestos o vicios que han habido, como Presidente de la Comisión, hemos llevado el

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

OBJERNO REGIONAL DE TUMBA

CONSEJERO REG

debido proceso en sus tiempos establecidos, dando derecho a la defensa, y en la Sesión anterior el Consejero Delegado de ese entonces el Consejero Espinoza mostro con pruebas cada punto de los supuestos vicios que la GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES defensa manifiesta, y aquí en sala de Consejo se mostró con la documentación establecida.

CONSEJERO REGIONAL

hosen Alexa Santamaria Pupuch Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado.

Consejeros regionales, para manifestarles que la mecánica del presente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE debate, donde existen 8 vicios, los cuales iremos analizando uno a uno.

CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO SECTIONAL DE LUIN

Doniel Edgar Sanjinez Alarcón Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Regional Manifestarles señores consejeros que, en el grupo de WhatsApp, he vuelto a compartir los documentos sustentatorios para poder absolver los 8 presuntos vicios que se hayan llevado en este proceso como pedido de

reconsideración del Ingeniero Wilmer Dios Benites.

George Gouver Diaz Cruz

CONSEJERO REGIONAL

Ruddo Fiestas Girón CONSEJERO REGIONAL

Abog. ROBERTO URBINA RAMÍREZ - Representante legal de Wilmer GOBIERAD REGIONAL DE TUMBE Florentino Dios Benites

Yo entiendo que el procedimiento interno que ustedes tienen, implica un debate, en el cual yo ya no participo, mi participación era para exponer el Espinoza Soriano recurso de reconsideración y someterlo al debate de ustedes, del cual yo no OBJERNO REGIONAL DE TURIS participo, pero el consejero a aludido directamente un tema personal, por lo que solicito el uso de la palabra para poderle contestar y posterior a ello poderme retirar.

> La finalidad de esta norma señor consejero, como usted mismo lo ha dicho es evitar un conflicto de intereses, en ese sentido manifestarle que yo no tengo ninguno con el Gobierno Regional, mi participación en la Gerencia de Infraestructura no ha sido en la alta dirección ni en los temas con los cuales el señor Wilmer Dios ha tenido procesos judiciales, no tengo absolutamente ningún vinculo respecto a eso, no me parece estar mesclando los temas personales con el objeto de debate.

> Yo he cumplido en exponer los argumentos como abogado defensor nada más, muchas gracias y permiso.

> Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

> Como ya lo manifestó el Consejero Delegado, la mecánica del procedimiento, vamos a ir leyendo vicio por vicio.

> PRIMER VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: DE ACUERDO CON EL **REGLAMENTO CONSEJO** UNA COMISIÓN INTERNO DE INVESTIGADORA NO TIENE COMPETENCIA PARA TRAMITAR LA SUSPENSION DEL GOBERNADOR REGIONAL



SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Como ya se ha leído el sustento y los antecedentes del primer vicio, corresponde a que ustedes puedan manifestar si están de acuerdo o no con la observación o la reconsideración que el señor está presentando.

COBIERNO REGIONAL DE TUMBES Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado.

Aperturamos el análisis al primer punto, si alguno de los consejeros que miamana Punchetenga que opinar al respecto, porfavor hacerlo, siendo breve y preciso.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

CONSEJERO REGIONAL

En el Auto N° 1, de fecha 18 de diciembre de 2020, recaído en el Expediente Daniel Edgar Sanjinez Alarcó Nº JNE 2020033470, el Pleno del JNE ha reconocido la validez de que el Consejo Regional conforme una comisión a fin de que esta participe del Consejo Regional Comomisco de Suspensión y llegado el momento emita un informe para que el Consejo Regional tome una decisión.

George Gother Diaz Cruz

Al respecto señores consejeros, me permito indicarles que ya en la Sesión NORECIONAL DE TUMBE Extraordinaria N° 22-2021 anterior, se hizo el levantamiento de cada una de las observaciones

Espinoza Soriano Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO Consejero Regional REGIONAL

EGIONAL DE TUM

Ruddy Fiestas Girón

CONSEJERO REGIONAL





Tenemos en el Auto N° 1, del Expediente N° JNE 2020033470, donde nos hizo llegar en la primera suspensión del Gobernador Wilmer Dios Benites, que en su momento, hasta la fecha no recibimos ningún interés como el que hasta ahora llega de parte del Jurado Nacional de Elecciones por este proceso. Ha presentado vicios en su recurso de apelación de los cuales 9. Respecto al primer cuestionamiento, respecto a la solicitud de suspensión derivarse a la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción, se debe precisar que el numeral 11 del artículo 7° del reglamento interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, establece que es atribución del citado consejo, llevar a cabo procesos sobre cualquier asunto de interés público regional, en atención a la potestad fiscalizadora del Consejo Regional, se dispuso derivar el pedido de suspensión con el fin que dicha Comisión realice las indagaciones respectivas y emita el informe al consejo regional, decisión consta en el Acuerdo de Consejo Regional

El Jurado se manifiesta de que no hay desnaturalización, de que cualquier Comisión la podría llevar a cabo, en este caso Comisión Investigadora. Esto es para absolver el primer supuesto vicio de recurso de

lo

que

no

se

advierte

por

desnaturalización a su procedimiento de suspensión.

reconsideración.

2020/GOB.REG.TUMBES.

alguna



SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

AZDEL BUSTON P. (R) Fredy Adultonic Tollanger Corr CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBI

P. Johnson Alexis Sontai CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMA

CONSEJERO REGIONAL

George Golver Diaz Cru

Ruddy Fiestas Girón CONSEJERO REGIONAL





Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

SEGUNDO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: NI EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 054-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, NI EL OFICIO N° 010 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CI-ACR.N°054-2021-P-ATTA PROJECT DESA PRECISARON LA CAUSAL DE SUSPENSION POR LA CUAL SE ME INICIO PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION. DICHA OMISIÓN VULNERO MIS DERECHO CONSTITUCIONALES DE DEFENSA Y AL **DEBIDO PROCESO**

Daniel Edgar Sanjinez Alarcón Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Regional Este punto también lo podemos absolver señores consejeros regionales. GOBIERNO REGIONAL DE TUMBEN amos a dar lectura al informe de la Comisión Investigadora conformada para la suspensión del Gobernador Wilmer Florentino Dios Benites, Informe N° 01-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-DESA-P-CI-A-CR.N° 054-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, formulado por la Comisión Investigadora GOBIETINAL DE TUMBE CONformada por el Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2021-

GOB.REG.TUMBES-CR-CD.

En el cual manifiesta, en la causal de suspensión, que es haber incurrido en REGIONAL, Trotar of presents informe en Sesión de Conseio Regionales, OBIERNO REGIONAL DE TUMB numeral 3. Tratar el presente informe en Sesión de Consejo Regional. considerando que el señor Wilmer Florentino Dios Benites en su condición de Gobernador Regional de Tumbes, ha incurrido en la causal de suspensión antes mencionada, proponiendo como sanción la suspensión del cargo de la mencionada autoridad regional y que se convoque al señor José Alemán Infante para que en su calidad de Vicegobernador, asuma provisionalmente el cargo de Gobernador Regional de Tumbes hasta que resuelva la situación jurídica penal del señor Wilmer Florentino Dios Benites.

Con esto, caería en vacío el supuesto segundo vicio que presenta el ingeniero Wilmer Florentino Dios Benites.

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

TERCER VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA OBSERVO MI ESCRITO DE DESCARGOS Y CON ELLO VULNERO MIS DERECHO CONSTITUCIONALES DE **DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO.**

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Regional En este supuesto tercer vicio, manifiesta que se le habría vulnerado su derecho a trámite, derecho constitucional. Este punto también caería en un vago vacío, puesto que no tiene sustento para poder colocarlo como un tercer vicio en el proceso, ya que en cuanto con Oficio Nº 12-2021/GOB.REG.TUMBES, el Consejero Regional Daniel Edgard Sanjinéz

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Alarcón, presidente de la comisión notifica al imputado en este caso, solicita subsanación. Referencia: Escrito S/N, recepcionado por la mesa de partes OBIERNO REGIONAL DE TUMBES de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, el dia 15 de noviembre del 2021, con SISGEDO N° 1098494, me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez como presidente de la Comisión Investigadora N° 054-2021-Consejo Regional Acuerdo de con GOB.REG.TUMBES-CR-CD., para llevar a cabo el proceso de suspensión GOBIERNO REGIONAL DE TUMPE del cargo de Gobernador Regional de Tumbes a su persona, en atención a la decisión de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia Daniel Edgar Sanjinez Alarcó de Tumbes, tomada a través de la Resolución de la referencia, con la que se ha confirmado la sentencia de 4 años de pena privativa de libertad efectiva en su contra por la Comisión del delito de colusión agravada, a ello se le hace conocimiento de la revisión del escrito presentado por su persona, expuesto en la referencia, se puede advertir, que no se cumple con los Gouver Díaz Cruz requisitos establecidos en el numeral 3 del articulo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, no ha cumplido con adjuntar su documento nacional de identidad,

Espinoza Sorian Es inadmisible del escrito, porque en atención de lo señalado en el articulo 136° del mismo cuerpo legal, se le concede un plazo de 2 días para que DEFENDATE DE TUME subsane dichas omisiones, bajo apercibimiento de rechazar su escrito.

incurriendo de esta forma en causal de observaciones.

Con este documento que se la ha presentado también vía carta notarial el 16 de noviembre del 2021, con numero 1206-2021 de la notaría Virginia Davis Garrido, documento que el gobernador en los 2 días de acuerdo a la Ley N° 27444, se le daba el plazo para que pueda subsanar, el cual nunca fue subsanado ni tampoco ratifico si realmente era su firma o no, era la observación que se había hecho de parte de la comisión, en la cual se le dio el debido procedimiento y nunca levanto las observaciones. Con esto consejeros regionales, con los documentos sustentatorios,

estaríamos dejando también en vacío este supuesto vicio presentado de parte de la defensa del gobernador Wilmer Florentino Dios Benites.

CP. ALEXIS SANTAMARIA PUPUCHE - Consejero Regional

Me encuentro escuchando, pero seria bueno de que se le pregunte a cada consejero su participación, puesto que escucho que el Consejero Espinoza está atendiendo todos los puntos, seria bueno de que todos dejen una opinión planteada, la misma de que ya fue planteada en la sesión anterior. Consejero Delegado, con respecto al punto de que hay diferentes días de notificación, se ha mostrado un documento que tenemos en el WhatsApp, acerca de la notaría donde figura una fecha, y nosotros nos hemos regido a esa fecha porque es lo único que hemos visto y yo repito lo que comente en la sesión anterior también, no se nos ha alcanzado el expediente completo a todos los consejeros para poder analizar más. Si esa fecha es diferente a lo



Johnson Alexis Santamaria Pupuch conformada CONSEJERO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL Gobierno regional de tumbe

CONSEJERO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TUMB

Ruddy Fiestas Giron





SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

que dice el parte defensor del abogado, que es lo que tiene que decir conrespecto a que no se le ha notificado en los 5 días correspondientes a ley. CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE THIMBES

PNP. (R) Fredy Adalberto Bould

Sr. FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO - Consejero Regional

CONSEJERO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TUMO

CONSEJERO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBI

PREGIONAL

GOBIERNO REGIONAL

Ruddy Fiestos Giron CONSEJERO REGIONAL



CP. Jehnson Alexis Santamaria Pupuch Lo que estoy apreciando es que nuestro amigo el Consejero Alexis desconoce que el expediente esta en secretaria a disposición de todos nosotros y a medida que se va incrementando dicho expediente, estamos nosotros dispuestos a acceder a ello. El informe que se confecciono por Daniel Edgar Sanjinez Alarcónuestra comisión la hicimos llegar a los consejeros, pero muy aparte de lo que esta mencionando el consejero Alexis, yo quiero permitirme al Consejero GOBIERNO FEGIONAL DE TUMBE Antonio, que haga la subsanación tal y conforme como lo esta haciendo, toda vez que este tema ya lo tenemos de conocimiento, puesto que ya lo hemos visto en una sesión anterior, y lo que estamos haciendo ahorita es George Gouver Díaz Cruz subsanando o ratificando un tema que había sido observado por el Jurado Nacional de Elecciones. De mi parte le sedo el uso de la palabra o le autorizo al Consejero Antonio que continue con la subsanación de los temas que ya hemos recibido por segunda oportunidad de la parte de la defensa.

> Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

> CUARTO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL OFICIO Nº 12-2021/GOB REG. TUMBES-CR-CI-ACR-N°054-2021-P-DESA SE ME NOTIFICO BAJO PUERTA VIOLANDO EL TEXTO EXPRESO DEL ARTICULO 21 DEL TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

> Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO - Consejero Regional Con este supuesto cuarto vicio, también queremos subsanar, tenemos aquí la notificación en la cual no es responsabilidad del consejero Daniel Sanjinéz ni de la comisión el procedimiento que aplique la notaria para hacer la notificación correspondiente de acuerdo a la norma.

> Nosotros como consejo regional recibimos la notificación del Oficio N° 12 que le ha sido notificado al Gobernador Wilmer Florentino Dios Benites, con fecha 16 de noviembre y con numero de expediente de la notaría N°1206-2021 -Notaria Virginia Davis Garrido, documento con el que se le pide que subsane los 2 dias para su documentación, y con lo cual también quedaría en vacío

este vicio.

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

QUINTO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL OFICIO N° 136-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR.COSC. SE ME NOTIFICO BAJO PUERTA VIOLANDO EL TEXTO EXPRESO DEL ARTÍCULO 21 DEL TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMEIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL



SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONSEJERO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL

George Govver Diaz Cruz Regional.

Ruddy Flestas Giron



Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO - Consejero Regional

GOBIERNO REGIONAL DE TUMB Para subsanar o absolver este supuesto vicio, también habría sido notificado notarialmente y ya sale de responsabilidad el Consejo Regional, la comisión o quien haya notificado a la notaria para que realice el trabajo o la función conferida por ley.

El Oficio N°136-2021/GOB.REG.TUMBES, ha sido notificado vía notarial el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE dia 23 de noviembre del 2021, con numero de expediente notarial N° 1240-2021 Notaria Virginia Davis Garrido, este documento que duerme en el Daniel Edgar Sanjinez Alarcói expediente del proceso de suspensión del ingeniero Wilmer Florentino, es con esto que le hago de conocimiento señor Consejero Delegado para poder GOBIERNO REGISTIVAL DE TUMBES absolver este supuesto vicio.

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo

SEXTO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: CONSEJERO REGIONAL SE GOBIERNO REGIONAL DE TUMBERASO JUGANDO VIDEOJUEGOS EN LA SESIÓN DE CONSEJO POR LO CUAL LA DECISION DEL CONSEJO SE ENCUENTRA VICIADA

Spinoza Soriano C. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Regional Ya como consejero delegado en su debido momento he solicitado los descargos al Consejero Rudy Fiestas, es más, el también había hecho sus descargos en la sesión anterior, pero también seria bueno para que pueda precisar también sus descargos en esta sesión, para que también pueda ser absuelto.

Sr. RUDDY FIESTAS GIRON - Conseiero Regional

En la sesión pasada hice mis descargó correspondientes lo cuales los voy a volver a hacer en este momento si me permite, ya había manifestado de manera oral, en el cual yo dije 2 cosas, una que con respecto a lo que supuestamente había estado jugando videojuegos, ya había sentado de que no lo había estado haciendo, había estado viendo unos videos, unas jurisprudencia con respecto a casos un poco similares, pero cómo todos sabemos, en You Tube, Google y en demás paginas sale el sepan demasiado el cual es muy difícil de cerrar, Incluso si me permite el día de ayer en el país de Francia, Google ha sido multado con 325 millones de dólares, multa debido a que cuando se acepta sus cookies o spam, se aceptan de manera muy fácil en el cual cuando uno quiere cerrar ese spam, la x para cerrarlo se empieza a mover o es muy difícil de cerrarlo.

Con respecto al otro punto, es que nuestra motivación de voto nosotros no debemos sustentarla, puesto que en muchas oportunidades los consejeros han querido o hemos querido sustentar y se nos decía que no debía ser así, que simplemente digamos en contra o a favor. Otra cosa que debo



SOBIERNO REGIONAL DE TUM

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

mencionar es que yo también soy parte o miembro de la comisión y lo que ya se había estado leyendo, era algo de lo que yo ya tenia total conocimiento, es por ello que lamentablemente el mediocre abogado, había hecho ese tipo de comentario.

CONSEJERO REGIONAL

CP. Johnson Mexis Santamoria Pupuch Si me permite señor Consejero, hacerle una consulta al abogado, Omar quería hacerte una pequeña consulta sobre la falta o posible falta que estaría cometiendo el abogado, de ser el caso, se tendría que remitir al colegio de GOBIERNO REGIONAL DE TUMP abogados para la sanción correspondiente, la misma que en la próxima semana debe salir, no puede el señor abogado hacerse de la vista gorda y Daniel Edgar Sanjinez Alarcon decir que están tocando otros temas, esperando así que esto se pueda consejero regional concretar.

COBIERNO PEGIDIA DE TUMBELLO. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE – Consejero Delegado. Bien señores consejeros, se somete al Pleno, para la aprobación con rge Govver Díaz Crurespecto al sustento que ha dado el Consejero Rudy y para la respectiva CONSEJERO REGIONAL aprobación, de ser así, cada consejero tiene que manifestarse si está a favor OBJERNO REGIONAL DE TUMBES en contra de la aprobación del sustento de los descargos del Consejero Rudy

luddy Fiestus Girón

REGIONAL Consejero Delegado José Albino Ortiz Zarate ERNOREGIONAL DE TUMBECOnsejero Delegado Alterno Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón Consejero Regional Fredy Adalberto Boulangger Cornejo Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche Consejero Regional George Govver Díaz Cruz Consejero Regional Ruddy Fiestas Girón

CONSEJERO REGIONAL

Por otro lado, señores consejero vamos a someter a la votación respectiva con respecto a la aprobación del accionar del Consejero Rudy al tema de que presuntamente se paso jugando videojuegos en la Sesión de Consejo, para lo cual el esta manifestando que un spam se le atravesó en sus redes, el mismo que ya queda para aprobación del Pleno.



Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

Ya habiendo presentado el descargo el Consejero, se debe conocer si se acepta la justificación que hace el señor Consejero Rudy Fiestas Girón, y en vista de que hay alguna observación que ha hecho el señor Wilmer Dios Benites, se debe conocer si acepta la justificación que presenta el Consejero antes mencionado, si el Pleno lo determina así se lleva a votación, si no hacen su observación correspondiente y no lo aprueban.

A favor

A favor

A favor

A favor

En contra

A favor

No voto

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TU

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Los consejeros que estén a favor de aprobar la justificación que ha hecho el consejero Rudy Fiestas Girón, en relación a la observación que le hace el GOBIERNO REGIONAL DE TUMB señor Wilmer Florentino Dios Benites, sírvanse a levantar la mano

CONSEJERO REGIONAL

SOBIEKNO REGIONAL DE TU

CONSEJERO REGIONAL

Consejero Delegado José Albino Ortiz Zarate Consejero Delegado Alterno Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón

Consejero Regional Fredy Adalberto Boulangger Cornejo Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche

Dantel Edgar Sanjinez Alarcó Consejero Regional George Govver Díaz Cruz Consejero Regional Ruddy Fiestas Girón

Aprueba Aprueba Aprueba Aprueba Desaprueba Aprueba

No voto

GOBIERNO REGIONAL DE L'UNIDES

SE ACORDO POR MAYORIA:

George Govver Diaz Cruz ACUERDO DE CONSEJO **REGIONAL** 001-2022/GOBIERNO COBIERNO REGIONAL DE TUMBE REGIONAL TUMBES-CR-CD:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR los descargos realizados por el Consejero Rudy Fiestas Girón, en relación a la observación planteada en el proces Soriano recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional Nº060-2021/ GOB. REG. TUMBES-CR-CD, interpuesto por el señor Wilmer Florentino Dios Benites a través del Escrito S/N, de Registro SISGEDO Nº 1122200.

Ruddy Fiestas Giró CONSEJERO REGIONAL

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

SÉPTIMO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL ACUERDO REGIONAL Nº 060-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD NO SEÑALA FUNDAMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS CONSEJEROS REGIONALES. Y ADEMÁS NO SE CUMPLIO CON NOTIFICARME CON EL ACTA DE LA SESIONEXTRAORDINARIA DE CONSEJO.



Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO - Consejero Regional Si me permite consejero delegado, con su venia poder sustentar también que de una u otra manera el pedido o el supuesto vicio que refiere el imputado. no caería en sustento, puesto que el Jurado Nacional de Elecciones enmarca que la notificación que debe recibir el imputado es el acuerdo de consejo, mas no el acta, dentro del reglamento interno del consejo regional, tampoco se notifica el procedimiento de poder notificar, en este caso de suspensión, el acta al imputado; quien solicita el acta de manera expresa y escrita es el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le debe alcanzar, la norma lo dice. Con esto, queremos levantar este supuesto vicio en el debido procedimiento. puesto que si se le ha notificado el acuerdo de consejo al imputado, en este caso el ingeniero Wilmer Dios Benites, que hasta el momento se encuentra

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GOBIERNO REGIONAL DE TUME

CONSEJERO REGIONAL

GOBIEKNO REGIONAL DE I

Ruddy Fiestas Girón CONSEJERO REGIONAL





prófugo de la justicia, y con relación al voto, eso esta en el acta, en el acuerdo de consejo se pone cuantos votos o que número de consejeros han botado, en este caso se ha manifestado que por mayoría se habría suspendido al Gobernador Wilmer Florentino Dios Benites, y en el acta si precisa que consejeros votan a favor y que consejeros votan en contra.

Para poder dejar mas claro y explicito, fueron 6 consejeros regionales los que votaron a favor de la suspensión y el Consejero Alexis Santamaria que voto en contra.

CP. ALEXIS SANTAMARIA PUPUCHE - Consejero Regional

aniel Edgar Sanjinez Alarcór Con referente a este punto, cada Consejero deja su posición planteada en el consejero Regional. debate, en mi caso como lo ha manifestado el Consejero Espinoza, yo vote GOBIERNO REGIONAL DE Unicen contra y manifesté el motivo de mi voto en contra, no creo de que deba ir explicito este punto, ya que este a su vez queda expresado en todo el debate que se originó previo a la aprobación o desaprobación de suspensión del Gobernador, salvo a aquellos que no hayan participado del debate, que no GOBIERNA REGIONAL DE TUMBED ayan planteado alguna posición, yo creo que cada uno asume su responsabilidad, pero sin embargo, quienes si hemos planteado nuestro punto de vista y hemos defendido cual iba a ser nuestro voto y en que se Espinoza Sonapustificaba nuestro voto para esta Sesión.

> Sr. FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO - Consejero Regional

> Al respecto, sobre nuestro voto si debería ser sustentado, creo que la parte de la defensa desconoce lo indicado en el Capítulo VI del Reglamento Interno del Consejo donde indica el tema de las votaciones, ahí explícitamente en ninguna parte indica que se deben luchar los votos o las decisiones manifestadas o que deberíamos nosotros sustentar el motivo del porque votamos a favor o en contra, está el método de la forma como debemos expresar nuestro voto, en algunas partes levantando la mano, en otras partes con el si o el no, y eso es lo que determina nuestro reglamento en cuanto a votaciones, en ningún momento expresa que debemos argumentar algo a nuestra votación, los argumentos para luego ir a votación están explícitamente expresados en el debate, donde nosotros ponemos nuestras intenciones o las decisiones que tenemos que tomar para proceder al voto.

Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado.

Bien Consejero, quiero referirme al Artículo 93º de nuestro Reglamento Interno, en la votación nominal después de darse el punto por discutido y luego de leído, dirá el Consejero Delegado señores miembros del Consejo Regional que estén a favor (o que aprueben), se servirán a expresarlo con la palabra SI y los que estén en contra con la palabra NO. Así mismo no expresa que se debe sustentar el voto.



SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GOBIERNO REGIONAL DE

CONSEJERO REGIONAL

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional.

OCTAVO VICIO EN EL PROCEDIMIENTO: EL OFICIO Nº 139 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR.COSC. SE ME NOTIFICO BAJO CP. Johnson Alexis Santamarka Pupuci PUERTA VIOLANDO EL TEXTO EXPRESO DEL ARTÍCULO 21 DEL TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMB

Sr. RUDDY FIESTAS GIRON – Consejero Regional

Con respecto a ese punto, si me permite señor consejero delegado, un Daniel Edgar Sanjing Alarco notario tiene lo que son sus normas establecidas para lo cual proceder hacer una notificación, es por ello que la notificación ha sido correcta por parte de GOBIERNO REGIONALDE DANS da notaría. En todo caso desde mi punto de vista, este punto ya está subsanado. Es todo lo que tengo que manifestar señor consejero delegado.

Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE - Consejero Delegado.

Hemos concluido con analizar los presuntos vicios

Ruddy Fiestas Giróy CONSEJERO REGIONAL



CP. ALEXIS SANTAMARIA PUPUCHE – Consejero Regional

noza SonafA lo referido por el Consejero Rudy de que los notarios no cometen errores o no cometerían errores, hay que decir una verdad que es tan grande de que son humanos y que todos los humanos cometemos errores, así que se debió tomar el tiempo por parte de la comisión o por parte de este consejo, de que se verifique, se corrobore lo que aquí se esta debatiendo, no solamente venir y decir "no creo que cometan errores", que ante ello, en la sesión anterior se trató un tema en el que se debatió cada uno de los puntos, vo propuse de que se haga una comisión o la misma comisión que ya haya llevado ese tema, quien absuelva cada uno de estos puntos y tengamos un informe ya detallado que nos diga eso realmente paso y esto realmente sucedió y esto no paso y esto no tiene ni pies ni cabeza. Propuse también en la sesión anterior con referente al punto del consejero Rudy de que mencione que no me pareció de que esa sea una justificación ante esta sustentación por parte del señor Gobernador Wilmer Dios, ya que el Consejero Rudy era parte de la Comisión, el conocía el tema, así que el ya estaba enterado, y cada Consejero tiene su responsabilidad personal, en cuanto a lo que hace o no hace dentro de la sesión, no mezclarlo con todo el resultado que tuvo la Sesión ese día, y con lo referido a ello Secretario y Consejero Delegado, quiero terminar diciendo de que si es que se ha corroborado la información con la notaria o solamente se esta vertiendo y diciendo que no cometen errores.

Tc. ANTONIO MANUEL ESPINOZA SORIANO – Consejero Regional Para poder ya culminar con esta participación, el Gobernador Regional Wilmer Florentino Dios Benites, manifiesta que se le ha vulnerado su

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

derecho en la notificación en la cual ya exime de responsabilidades al Consejo Regional al llevar el debido proceso. A nosotros nos ha llegado el cargo original de la notaria con la fecha establecida de la notificación, y es la GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE que realmente por la ley de la transparencia, del principio de legalidad, se tiene que ha sido notificado tal fecha y que la notificación se ha llevado de modo regular, por eso se ha procedido a continuar con el debido proceso. brindándole el legitimo derecho a la defensa al ingeniero Wilmer Florentino Dios Benites.

Consejero Delegado si me permite con su venia, tenemos ya la mala experiencia de poder estar continuando con este tema, ya parece una Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcotelenovela de la suspensión del insuspendible. Aquí en el capítulo 9, Reconsideraciones, tenemos en el artículo 102° Toda reconsideración sobre GOBIERNO REGIONAL DETIMBECUAlquier asunto aprobado por el Consejo Regional, se solicitará por escrito en la misma sesión en la que hubiera sido resuelto o en la siguiente antes de su aprobación del acta. Dice: su admisión a debate y su aprobación, requieren los votos favorables de las dos terceras partes de los miembros GOBIESTO REGIONAL DE TUMBES Consejo Regional presentes en el momento de la votación, si el pedido de reconsideración esta acompañado de la sustitución o modificación de los puntos aprobado, se pondrá en discusión inmediatamente pudiendo el Espinoza Soriaconsejo regional en el curso de la sesión, acordar el pase a la comisión. No procede el pedido de reconsideración en los asuntos aprobados con BIERNO REGIONATO E TUM dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta.

Para evitar que de una u otra manera, este proceso se siga dilatando, se ha flevado la sesión, para poder dar atención al recurso de reconsideración, y al pleno del Consejo Regional tomara la decisión si admite o no el recurso y de acuerdo a eso, poder derivarlo al Jurado Nacional de Elecciones y que realmente nuestra región pueda tener el tramite correspondiente, puesto que se necesita Resolución del Gobernador para que pueda cumplir con sus funciones a cabalidad.

Eso es todo de lo que tengo que manifestarme señor Consejero Delegado.

Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE – Consejero Delegado.

Señores consejeros, hemos analizado y debatido el recurso de reconsideración presentado por el ingeniero Wilmer Dios Benites, el cual lo sometemos al Pleno del Consejo, para empezar con su aprobación o caso contrario su desaprobación.

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo Regional

Con la venia del Consejero me ha pedido precisar las votaciones que se va a llevar a cabo. La primera es para que se apruebe o desapruebe el recurso de reconsideración del ingeniero Wilmer Florentino Dios Benites y la otra propuesta que se va a llevar a votación es para que en el mismo acuerdo se incluya la dispensa de la lectura del acta.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBE

CONSEJERO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL

REGIONAL

Ruddy Fiestas Girón CONSEJERO REGIONAL





SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

SOBIERNO REGIONAL DE TUMB

"AÑO DEL FORTALEC'MIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PNP. (R) Fredy Ada

Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE – Consejero Delegado

Con las facultades que me confiere como Consejero Delegado, le sedo el uso de la palabra para que el secretario haga la respectiva votación del

Recurso de reconsideración.

CONSEJERO REGIONAL

Abg. CHRISTIAN OMAR SOSA CASARIEGO - Secretario del Consejo

GOBIERNO REGIONAL DE TUME Regional

Daniel Edgar Sanjinez Alarco

Con su venia Consejero Delegado, vamos a tomar la votación correspondiente. Los consejeros que estén a favor para que se apruebe el recurso de reconsideración presentado por el ingeniero Wilmer Florentino GOBIERNA DECIDIANA DE Dios Benites, sírvanse a levantar la mano. (ojo que en esta propuesta también va incluida la propuesta que hizo el Consejero Antonio).

George Gouver Díaz Cruz Consejero Delegado José Albino Ortiz Zarate Consejero Delegado Alterno Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón En contra En contra En contra

GOBIERNO REGIONAL DE TUMB

Consejero Regional Fredy Adalperto Boulangger Cornejo Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano Sorian Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche

En contra A favor En contra

Consejero Regional George Govver Díaz Cruz ERNOREGIONAL DE TUMBIConsejero Regional Ruddy Fiestas Girón

En contra

Ruddy Fiestas Girón CONSEJERO REGIONAL

Ahora, se va a hacer la votación a los consejeros que estén a favor para que se desapruebe el recurso de reconsideración presentado por el ingeniero Wilmer Florentino Dios Benites, sírvanse a levantar la mano. (ojo que en esta propuesta también va incluida la propuesta que hizo el Consejero Antonio).



Consejero Delegado José Albino Ortiz Zarate A favor Consejero Delegado Alterno Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón A favor Consejero Regional Fredy Adalberto Boulangger Cornejo A favor Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano A favor Consejero Regional Johnson Alexis Santamaría Pupuche En contra Consejero Regional George Govver Díaz Cruz A favor A favor Consejero Regional Ruddy Fiestas Girón



SE ACORDO POR MAYORIA:

002-2022/GOBIERNO **REGIONAL** ACUERDO DE CONSEJO **REGIONAL TUMBES-CR-CD:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional Nº 060-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentado por el Sr. Wilmer Florentino Dios Benites con el Escrito S/N, de Registro SISGEDO Nº 1122200.

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTICULO SEGUNDO. – DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación GOBIERNO REGIONAL DE TUMBO DE LA CORRESPONDIENTO.

Lic. JOSE ALBINO ORTIZ ZARATE – Consejero Delegado

chinson Alega Santomoria Pupuci Habiendo concluido con los puntos de agenda y no habiendo otro asunto que

consejero regional

tratar, doy por culminada la presente Sesión Extraordinaria.

GOBIERNO REGIONAL DE THIMBES

Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcó Las exposiciones de los puntos tratados, debates y acuerdos tomados consejero regional en esta Sesión han sido grabados en audio, la misma que obra en la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Siendo las 02:23 pm. del día 06 de enero del 2022, el Consejero Delegado Tec. George Gouver Díaz Crudio por concluida la presente Sesión Extraordinaria de Consejo Regional.

GOBINAND REGIONAL DE TUMBES

ec. Antoni Manael Espinoca Soriano

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ruddy Fiestas Girón CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

ic. Jose All Oftiz Zárate

GOBIERNO REGIONAL TUMO

Abg. christian Omy Sosa Casariego.